

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

### ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se han de mandar al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de abril de 1839.)

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIO DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado a domicilio, 8 rs. mensuales, y 20 el trimestre; fuera de ella 9 rs. al mes, 26 el trimestre.—Se admiten suscripciones en Oviedo en las oficinas del *Boletín*, calle del Sol, núm. 13, librería de Cernelio, y en la imprenta de la Fortaleza, núm. 1.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a Editor, con inclusion del importe del abono en sellos de franqueo.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Por las inserciones que se verifiquen de mandato judicial, cuando se ventilen intereses entre particulares, el contratista percibirá setenta y cinco centimos de real por línea, usando a letra del tipo que prescribe la condicion 1.ª En las cuestiones en que ambos litigantes sean pobres, los edictos se insertarán gratis.—(Condicion 23 de la contrata.)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO.

#### COMISION PROVINCIAL.

El Ayuntamiento del Franco, solicita autorizacion para trasladar al tercer viernes de cada mes la feria de ganados que se celebra en la capital del distrito el primer domingo tambien de cada mes.

Lo que se hace público á fin de que las corporaciones y particulares que se consideren perjudicados espongan ante esta comision lo que vieren oportuno dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha de insercion de este anuncio.

Oviedo y Diciembre de 1871.—El vice-presidente, Eduardo Castaño.

El Ayuntamiento de Tineo solicita autorizacion para establecer una feria anual de ganados que se celebrará en la capital del distrito, el primer Jueves del mes de Abril,

Lo que se hace público á fin de que las Corporaciones ó particulares que se consideren perjudicados espongan ante esta Comision lo que vieren oportuno dentro del término de treinta dias á contar desde la fecha de insercion de este anuncio.

Oviedo 15 de Diciembre de 1871;—El Vice-presidente, Eduardo Castaño.

Sesion extraordinaria del dia 9 de Octubre de 1871.

Presidencia del Sr. Castaño, vice-presidente.

Abierta á las once con asistencia de los Sres. Castaño, vice-presidente, Figares, Garcia Bernardo y Blanco y Ortiguera, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Para conocer las incidencias del reemplazo, actuaron los facultativos D. Antonio de Poblacion y D. Agustin Ferrer.

Presentes los interesados se procedió al acto en la forma siguiente:

Oviedo.—Núm. 45. José Garcia y Muñiz, y en su nombre doña Agustina Morán Lavandera, presenta por sustituto al mozo Manuel Frage y Diaz; y resultando de las diligencias que el jóven reúne aptitud física y legal, se acordó admitirle.

Piloña.—Núm. 171. Manuel Alvarez Meana, y en su nombre D. José Lopez Sela, vecino de esta ciudad, presenta tambien por sustituto al licenciado del ejército Nicolás Valle Nuñez, que le fué admitido.

Villaviciosa.—Núm. 171. Genaro Diaz Laurella y en su nombre el mismo Lopez Sela, presenta como sustituto al mozo José Ramon Bello Queipo que le fué admitido igualmente.

Y se levantó la sesion de que certifico.—Ignacio España, secretario.

### SECCION DE FOMENTO.

Don Eduardo Barreras, Jefe de la Seccion de Fomento del Gobierno de la provincia de Oviedo.

Hago saber: que segun participa al Sr. Gobernador de esta provincia, el Ingeniero Jefe de minas en comunicacion fecha 13 del corriente, á causa del temporal de nieves ocurrido en el concejo de Cabrales no pueden llevarse á efecto las operaciones anunciadas en el *Boletín Oficial* núm. 70, correspondiente al dia 30 de Octubre último, para el despacho de los expedientes de las minas que á continuacion se espresan.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Oviedo 14 de Diciembre de 1871.—Eduardo Barreras.

Minas que se citan:

Perla rubia 2.ª de Cabrales.  
Ampliacion ó la Perla.  
Rosa y Elvira.  
2.ª Ampliacion á la Perla.  
Soledad.

Los cinco amigos (a) Sta. Amelia.  
Marina.  
Beatriz.  
Luisita.  
Dolores.  
Juliana.

Hago saber: que D. José Madio, vecino de Oviedo, como apoderado de la sociedad Pujó y compañía, ha presentado solicitud de registro de 284 hectáreas de la mina de carbon, que se conocerá con el nombre de «Afortunada 3.ª» sita en terreno de D. Manuel Fernandez de Mieres, paraje llamado el Robledal, parroquia de Santa Rosa, concejo de Mieres, lindante al N. minas Ventura, Bernarda y Constanca. S. pertenencias del registro Policarpa tercera, E. minas Pepina, Tato, y terreno franco, y O. con las del antiguo registro Faustina.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del antiguo registro de Nueva Fortuna y desde él se medirán en direccion O. 100 metros, y se colocará la primera estaca, desde esta al S. 1.200 metros, segunda; de esta al E. 130, tercera; de esta al S. 800 cuarta; de esta al E. 1200, quinta; de esta al N. 2000, sexta; de esta al O. 200, sétima; de esta al N. 200, octava; de esta al O. 900, novena; de esta al N. 100, diez; de esta al O. 200, once; de esta al S. 100, doce; quedando formado el perímetro.

Y habiendo admitido el Señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma. — Oviedo 11 de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno. — Eduardo Barreras.

Hago saber: que D. José Madio, vecino de Oviedo, como apoderado de la sociedad Pujó y compañía, ha presentado solicitud de registro de 284 hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de *Policarpa 3.ª*, sita en terreno comun, paraje

llamado Polio, parroquia y concejo de Mieres, lindante al N. pertenencias del registro antiguo Faustina y S. el agua y los de esta fecha Redonda 3.ª y Afortunada 3.ª, S. mina Alfonsina y terreno franco, E. mas terreno franco y O. mina Amalia.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el pico de Polio y desde él se medirán en direccion S. N. 30 metros, colocada la primera estaca; de esta al N. S. 300, segunda; de esta al E. 190, tercera; de esta al N. 100, cuarta; de esta al E. 200, quinta; de esta al N. 200, sexta; de esta al E. 100, sétima; de esta al N. 400, octava; de esta al O. 100, novena; de esta al N. 200, diez; de esta al O. 700, once; de esta al N. 500, doce; de esta al O. 600, trece; de esta al S. 500, catorce; de esta al O. 200, quince; de esta al S. 300, diez y seis; de esta al E. 300, diez y siete; de esta al S. 600, diez y ocho; de esta al E. 300, diez y nueve; de esta al S. 100, veinte; de esta al E. 400, veintiuna; de esta al S. 100, veintidós; de esta al E. 400, veintitres, cerrando el perímetro.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigente para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 11 de Noviembre de mil ochocientos setenta y uno. — Eduardo Barreras.

Hago saber: que D. José Madio, vecino de Oviedo, como apoderado de la Sociedad Pujó y compañía, ha presentado solicitud de registro de 284 hectáreas de la mina de carbon que se conocerá con el nombre de *Redonda 3.ª*, sita en terreno de doña Rosa Suarez de Mieres, paraje llamado prado de la Redonda, parroquia y concejo de Mieres, lindante al N. minas Poca cosa, Se pintos y Ventura, S. con las del registro Policarpa 3.ª, E. con las antiguas

Estado demostrativo de los artículos de consumo que se han pagado en el referido mes; personas á quienes se tomaron y su especie importe respectivo.

| Artículos.   | Nombre del vendedor.                   | Precio del artículo.   | Importe.<br>Pests. cs.                   |
|--|--|--|--|
| Vino blanco... 50 litros 400 milésimas.  | D. Eduardo Mediavilla, de esta ciudad. | á 79 pesetas 36 1/2 céntimos el hectolitro.  | 40                                       |
| Idem tinto... 7 idem 056 idem.   | El mismo.                              | á 93 idem 39 1/2 idem idem idem.   | 6  |
| Pimentodulce. 69 kilos 460 gramos.   | D. Ramon Alonso, de Tiedra.            | á 104 idem 34 3/4 idem el quintal métrico.   | 72,48                                    |
| Harinas... 2.369 id. 643 id. de 2.<br>3.600 id. 050 id. de 3.<br>1.806 idem de 2.<br>8.249 id. 774 id. de 3. | D. Segundo Gonzalez Prada, de Gijón.   | á 42 idem el idem idem.<br>á 39 idem 80 céntimos idem idem.<br>á 42 idem el idem idem.<br>á 39 idem 80 céntimos idem idem.<br>á 39 idem 80 céntimos idem idem. | 995,25<br>1.432,82<br>778,52<br>1.293,41 |
| Carbon... 5.612 idem.  | El mismo.                              | á 2 pesetas 004 milésimas idem idem.   | 112,47                                   |
| Idem... 6.417 idem.  | D. Manuel Perez, de Tudela.            | á 2 idem 05 céntimos el idem idem.   | 131,55                                   |
|  | D. Hilario Suarez, de Tudela.          |  |  |

Oviedo 4 de Octubre de 1871.

V.º B.º  
El Director,  
Joaquin Palacios.

El Administrador,  
Juan Paez.

El secretario contador,  
Santos Fernandez.

HOSPICIO PROVINCIAL DE OVIEDO. Mes de Setiembre de 1871.  
Periodo de ampliacion.

Extracto de la cuenta de caudales correspondiente al ejercicio ampliado de 1870 á 1871 y mes expresado.

| CARGO.  | Plas. Céntos. |
|---|---------------|
| Primamente son cargo 6.670 pesetas 97 céntimos que resultaron existentes en caja en fin del mes de Agosto último. | 5.670,97      |
| Idem lo son 13.595 pesetas 89 céntos. recaudados en todo el mes por los conceptos que se espresan á saber.        |               |
| Por productos eventuales.   | 13.564,89     |

de esta al O. 100, once, de esta al N. 100, doce; de esta al S. 900, trece; de esta al S. 300, catorce; de esta al O. 100, quince; de esta S. 400, diez y seis, cerando el perimetro.

Y habiendo admitido el señor Gobernador por decreto de esta fecha la indicada solicitud, se publica en cumplimiento de lo prevenido en el artículo veintitres de la ley del ramo vigenta, para los efectos que espresa el veinticuatro de la misma.

Oviedo 11 de Noviembre de 1871. — Eduardo Barreras.

Salto el agua, Nueva Fortana, y al O. Modesta y Ya es dia.

Verifica su designacion en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el del antiguo registro de la mina Faustina y desde él se medirán en la direccion O. 200 metros, y se colocará la primera estaca, de esta al S. 800, segunda; de esta al O. 400, tercera; de esta al S. 300, cuarta; de esta al E. 200, quinta; de esta al S. 500, sesta; de esta al E. 1700, sétima; de esta al N. 800, octava; de esta al O. 1300, novena; de esta al N. 1400, diez

Hospital provincial de Oviedo.

ESTADO del movimiento del personal de enfermos en dicho asilo, durante el mes de Agosto último.

| Existentes del anterior mes de Agosto. | Particulares. | Tropa.    | Prisios.   | Dementes. | Pobres.   | Total.    |           |           |           |           |
|--|---------------|-----------|------------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------|
| Agosto.                                | Varo-nes.     | Hem-bras. | Milit-res. | Quin-tos. | Varo-nes. | Hem-bras. | Varo-nes. | Hem-bras. | Varo-nes. | Hem-bras. |
| 7                                      | 1             | 4         | 6          | 12        | 20        | 114       | 131       | 143       | 152       | 70        |
| 3                                      | 1             | 12        | 11         | 4         | 1         | 89        | 69        | 179       | 179       | 70        |
| 10                                     | 1             | 16        | 60         | 16        | 21        | 203       | 200       | 322       | 222       | 86        |
| 3                                      | 1             | 8         | 6          | 7         | 12        | 97        | 74        | 122       | 122       | 86        |
| 7                                      | 1             | 8         | 54         | 16        | 9         | 106       | 126       | 200       | 200       | 136       |

Oviedo 30 de Setiembre de 1871.

El Administrador, Antonio R. Llana.  
El Director, F. Aviasola.  
El Secretario Contador, Juan Navea.

Por id. de resultas de presupuestos anteriores. 31

CARGO. 19 266,86

Movimiento de fondos.

DATA.

Personal. Material. TOTAL.

|   |                  |  |                  |
|---|------------------|--|------------------|
| Son data 13,571 pesetas 79 céntimos satisfechas por obligaciones de este establecimiento en esta forma. |                  |  |                  |
| Por viveres u ensilios y combustibles.  | 1,40             |  | 1,40             |
| Por gastos de botica.   | 521,39           |  | 521,39           |
| Por cargas del establecimiento.   | 13,049           |  | 13,049           |
| <b>Total data.....</b>  | <b>13,571,79</b> |  | <b>13,571,71</b> |

RESUMEN.

|   |           |
|---|-----------|
| Importa el cargo.....                                     | 19.266,86 |
| Item la data.....   | 13.571,79 |
| Existencia para 1.º de Octubre que pasa al adicional..... | 5.695,07  |

Hospicio provincial de Oviedo 30 de Septiembre de 1871. — V.º B.º — El Director, Joaquín Palacios. — El Administrador, Juan Paez. — Está conforme con los libros de intervencion. — El secretario contador, Santos Fernandez.

CAPITANIA GENERAL

CASTILLA LA VIEJA.

E. M.

Seccion 1.º

Direccion general de Infanteria.

7.º negociado. — Circular núm. 559. El excelentísimo señor ministro de la Guerra, en 22 del actual me dice lo siguiente:

«Excmo. Sr.: En vista de la comunicacion que V. E. dirigió á este Ministerio en 17 del actual, consultando si los aspirantes á Cadetes cuyas instancias se han recibido últimamente han de ser incluidos en el escalafon con los que ya figuran en él, ó si se ha de formar un registro por separado á fin de que se aclare dicho extremo, y siendo el propósito de la creacion de Cadetes no tan solo atender á los padres que tienen sus hijos dedicados á la honrosa profesion militar, sino el de proporcionar al Estado un plantel de brillantes Oficiales para el porvenir, descando por tal concepto atender al mayor mérito sin establecer privilegio alguno; el Rey (Q. D. G.) ha tenido por conveniente disponer se observe en todas sus partes la Real orden de 3 de Marzo del presente año, y en su consecuencia y toda vez que no se han llenado dichos requisitos con los que figuran en el ya citado escalafon no les dá derecho alguno de preferencia para su admision como tales Cadetes, ni el estar incluido en él, ni el número que en el mismo ocupen, y con objeto de que se lleve á debido efecto en el caso que se consulta lo preceptuado en el artículo 6.º de la mencionada Real orden de 3 de Marzo, es asimismo la voluntad de S. M. que esa Direccion general por medio del Memorial del arma y Boletines oficia-

les publique con la anticipacion necesaria el número de plazas vacantes que se han de proveer por el resultado de los exámenes en el concurso de la convocatoria semestral; y en tal concepto serán admitidos en esa dependencia de su cargo y hasta el 24 de Diciembre próximo venidero, los documentos justificativos de que los recurrentes que tienen presentadas solicitudes se hallan dentro de la edad precisa de 16 á 19 años y demas condiciones que previene el reglamento, admitiéndose igualmente la de todos aquellos que deseen aspirar á la entrada y reunan dichas circunstancias. De estos aspirantes se formará una relacion y serán examinados sucesivamente en esta capital, por la junta calificadora, y los más aventajados en la proporcion correspondiente á las cuatro clases de sus respectivas procedencias serán las que ocuparán las plazas de Cadetes que haya vacantes, previa la oportuna propuesta de que trata el artículo 7.º de la referida orden circular, quedando los restantes con derecho á presentarse en otro concurso siempre que no hayan cumplido el máximun de la edad. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos.»

MINISTERIO DE HACIENDA.

Direccion general del Tesoro publico.

SECCION DE BONOS.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 4.º del decreto del Gobierno Provisional de 28 de Octubre de 1868, el dia 27 del corriente, á las doce de su mañana, se verificará el sorteo de los 62.500 bonos del Tesoro que corresponde amortizar en el presente año. El acto tendrá lugar en el salon en que

se celebran los de la Loteria Nacional, situado en el edificio de los Consejos, bajo el mismo sistema abreviado en que se ejecuta el de las Obligaciones del Estado por ferrocarriles, estrayéndose cinco bolas para que resu te amortizado el 5 por 100 de 1.250.000 bonos que constituyen la total emision.

Las operaciones de canje de los resguardos interinos existentes todavía en circulacion quedarán suspendidas en la Tesoreria Central desde las tres de la tarde del dia 26 del actual, hasta el dos del próximo mes de Enero; de consiguiente los tenedores de dichos resguardos que no acudan á recoger los equivalentes bonos antes de la mencionada suspension no podrán optar á los beneficios del sorteo del presente año.

La presentacion en la Tesoreria Cental y en las Administraciones económicas de las provincias, excepto la de Madrid, de los bonos que resulten amortizados podrá efectuarse desde el dia 15 del inmediato mes de Enero, bajo factura duplicada, en la forma que se indicará á los interesados por las mismas oficinas encargadas de su recepcion.

Los bonos amortizados en el sorteo del actual año deberán presentarse con los cupones respectivos á los semestres posteriores á dicho sorteo; en el concepto de que si algun interesado por cualquiera eventualidad no pudiera efectuar la entrega de alguno de estos, deberá reintegrar su importe, sin cuyo requisito no le serán admitidos aquellos.

Madrid 7 de Diciembre de 1871. — José Manso.

COMISARIA DE GUERRA

DE

GIJON.

El Comisario de guerra habilitado, Inspector de utensilios de esta plaza.

Hace saber: que debiendo procederse en virtud de disposicion del señor Intendente militar del distrito, á contratar el suministro de utensilios por sistema misto, á las fuerzas del ejército estantes y transeuntes en esta plaza durante un año, se convoca á una segunda y pública licitacion, (por no haber tenido efecto la primera por falta de proponentes), que ha de tener lugar en el despacho de esta Comisaria de guerra, situada en la calle Corrida, número 49, principal, á las doce de la mañana del dia treinta de Diciembre actual con entera sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la espresada dependencia.

Las proposiciones se presentarán media hora antes de darse principio á la subasta, en pliegos cerrados

formuladas con arreglo al modelo suscrito á continuacion, y acompañadas de la carta de pago que acredite haber hecho el depósito de 15 pesetas en alguna sucursal de la Caja general de Depósitos.

Los proponentes y sus fiadores deberán hallarse presentes ó legalmente representados en el acto de la licitacion y que no serán admisibles las proposiciones que escedan de los precios límites siguientes:

|  | Pesetas. | Cts. |
|--|----------|------|
| Por cada cama que suministre en esta plaza y que su número no pase de ciento, una peseta veinticinco céntimos. | 1        | 25   |
| Por cada cama que suministre cuando su número esceda de ciento, una peseta.                                    | 1        | 00   |
| Por cada litro de aceite, una peseta.  | 1        | 00   |
| Por cada kilogramo de carbon vegetal, diez y seis céntimos de peseta.  | 16       | 00   |
| Por cada quintal métrico de leña, tres pesetas veinticinco céntimos.   | 3        | 25   |
| Por cada juego de utensilios de cuartel ó guardia, veinticinco céntimos.                                       | 25       | 00   |

Gijon 10 de Diciembre de 1871. Fernando Suarez.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de tal parte, enterado del pliego de condiciones y anuncio inserto en el Boletin oficial de la provincia número (tantos) para contratar el servicio de utensilios en la plaza de Gijon por un año, me comprometo á encargarme de dicho servicio en la forma establecida en el mencionado pliego de condiciones á los precios siguientes.

|   | Pesetas. | Cts. |
|---|----------|------|
| Por cada cama que suministre en la plaza de Gijon, (tantas pesetas).  | P.       | 00   |
| Por cada juego de utensilios de cuartel ó guardia, (tantos céntimos). | 00       | 00   |
| Por cada litro de aceite (tantas pesetas).                            | 00       | 00   |
| Por cada kilogramo de carbon vegetal (tantos céntimos).               | 00       | 00   |
| Por cada quintal métrico de leña (tantas pesetas y céntimos).         | 00       | 00   |

(Firma del fiador).

(Fecha y firma del proponente).

ARTILLERIA.

Junta Económica de la Fabrica de Trubia.

El infrascrito, secretario de dicha corporacion hace saber: que debiendose celebrar el dia 8 de Enero proximo, subasta pública para la conduccion de efectos que por cuenta de esta fabrica haya que verificar desde la misma a Gijon y viceversa durante un año, segun orden del Excmo. Sr. Director General de artilleria de 28 de Noviembre proximo pasado, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que deseen tomar parte en la licitacion, la cual tendrá lugar a las doce de la mañana de dicho dia ante esta Junta económica. Los precios limites son los siguientes:

- Piezas cuyo peso sea menor de 2.000 kilogramos, una peseta 24 céntimos el quintal métrico.
Pieza de 2.001 á 4.000 una peseta cuarenta céntimos.
Pieza de 4.001 á 6.000, una peseta y cuarenta y ocho céntimos.
Pieza de 6.001 á 8.000, una peseta y noventa céntimos.
Pieza de 8.001 á 10.000, dos pesetas y cuarenta y cinco céntimos.
Pieza de 10.001 á 13.000, dos pesetas y ochenta céntimos.
Pieza de 13.001 á 16.000, tres pesetas y setenta y cinco céntimos.

Las proposiciones deben entregarse en pliegos cerrados, diez minutos antes de empazar el acto al presidente del Tribunal que está ya constituido con igual antelación, y ser acompañados del documento que acredite haber hecho en la caja de depósitos, el depósito de 5 por 100 de veinticinco mil pesetas que se cubra ascendiendo la totalidad de servicio, conforme al precio limite, bien en metálico ó valores del Estado admisibles. Las proposiciones serán redactadas como el siguiente modelo: El que suscribe, vecino de tal parte, etc. etc. anuncio y pliego de condiciones publicados para contratar en pública subasta la conduccion de efectos a Gijon y viceversa por cuenta de la Fabrica de Trubia durante un año, se comprometo á efectuar dicho servicio a los precios siguientes: (Aqui los precios en pesetas y céntimos, en letra y sin enmienda) acompañando en garantía el resguardo del depósito exigido. Fecha y firma del autor. El pliego de condiciones se hallará de manifiesto en la comisaria de esta Fabrica todos los dias desde las 8 de la mañana hasta las 6 de la tarde.

Trubia 5 Diciembre de 1871. = El comisario, oficial 1.º Manuel Aller.

Distrto universitario de Oviedo.

Direccion general de Instruccion pública. = Negociado primero. ANUNCIO.

tal de Derecho, seccion del civil y canonico de la Universidad de Valencia, la cátedra de Teoria de los procedimientos judiciales y practica forense, dotada con el sueldo anual de tres mil pesetas, la cual ha de proveerse por oposicion con arreglo á lo dispuesto en el articulo 226 de la ley de 9 de Setiembre de 1857, y en el segundo del reglamento de 15 de Enero de 1870.

Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valencia, en la forma prevenida en el tit. 2.º de dicho reglamento.

Para ser admitido á la oposicion solo se requiere tener el titulo de Doctor en derecho civil y canonico, ó tener aprobados los ejercicios para dicho grado. Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la secretaria general de la Universidad de Valencia en el improrrogable término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta, acompañadas de los documentos ó copias autorizadas de ellos que acrediten su aptitud legal, de un programa razonado de las enseñanzas correspondientes á la cátedra que trata de proveerse y de una Memoria sobre las fuentes de conocimientos y método de enseñanza de la asignatura objeto de la oposicion que se anuncia.

Segun lo dispuesto en el articulo 8.º del expresado reglamento, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nacion, lo cual se advierte para que las autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin mas que este aviso.

Madrid 28 de Noviembre de 1871. = El Director general Ferrer del Rio. = Es copia. = El Rector Leon Salmean.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ayuntamiento constitucional de Laviana

De los pastos de Peñamayor, ha desaparecido una yegua de cinco á seis años de edad, color negro con unos pelos blancos en la frente, de seis cuartas poco mas ó menos de alzada, cuyo animal es de la propiedad de Tomás Coto, vecino de Tiraña, en este concejo, á quien puede dirigirse la persona que tuviere noticia de ella.

Laviana y Diciembre 11 de 1871. = Gumersindo Valdés.

Ayuntamiento constitucional de Mieres.

El poder de Juan Havia de Arroyo, en esta parroquia, se halla una vaca estaña de las ñis siguientes:

- Pelo melonado.
De 9 á 10 años.
Alza la regular.
Boenas carnes.
Rabana.
Escotada y de asta regular.

Lo que se inserta en este periódico oficial, á fin de que llegando á conocimiento de su dueño pueda pasar á recogerla.

Mieres 6 de Diciembre de 1871. = Manuel Menendez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Juzgado de primera instancia de la Vega de Rivadeo.

El Doctor D. Jovino G. Tuñon, Juez de partido de la Vega de Rivadeo.

Por el presente tercer edicto cito, llamo y emplazo, á D. Enrique Campoamor y Lopez, vecino de Ferreira, D. Manuel Graña y Rodriguez, de Herveadeiras, D. Constantino Carbajal y Trio, de Boimauro, y Saturno Viña y Gudin, de la Revollada, todos en el concejo del Franco, para que dentro de nueve dias á contar desde la insercion del presente en el Boletin Oficial de la provincia, comparezcan en este juzgado á enterarse de la clasificacion de los delitos, hecha por el Fiscal y acusador privado en la causa que contra ellos se sigue por lesiones y otros excesos á Juana Perez (á) Chusca: y á designar procurador y abogado que los defendan, teniendo presente que el primero los calificó de detencion ilegal y lesiones, y el segundo lo mismo que aquel, y además de hallanamiento de morada y hurto.

Dado en la Vega de Rivadeo á 4 de Diciembre de mil ochocientos setenta y uno. = Jovino G. Tuñon. = D. S. M., Eduardo Canal.

PARTE NO OFICIAL.

A VOLUNTAD DE D.ª DOLORES Alvarez, esposa que ha sido de don Genro Muñoz, vecinos de la villa y capital de Barana, concejo de Quirós, se vende en estrajudicial y pública subasta la casa que hoy habita de cuartel de la Guardia civil, situada en la plaza de dicha villa, con todos sus pertenencias, que es el gran bodaga para almácen de cu l-squerra clase, piso primero, que da frente á la plaza con dos cuartos mirando á la misma, cocina, comedor, corredor y mas; segundo piso de una espaciosa sala y tres alcobas con dos corredores, y un magnifico de van, que se puede hacer de él varias habitaciones, cuya licitacion tendrá lugar el dia 22 del proximo mes de Diciembre del año que corre, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, en la casa de la misma ó consistoriales de este concejo, donde se hallan de manifiesto los titulos de propiedad y pliego de condiciones, bajo las que se celebrará el remate.

En la imprenta del Boletin oficial, plazuela de la Fortaleza, núm. 1.º se hallan toda clase de impresiones para las corporaciones y particulares, así como tambien para los Ayuntamientos y juzgados municipales. Estos encuentran en este establecimiento papel para el repartimiento de la contribucion, hojas para el empadronamiento vecinal,

matriculas para industria y comercial, papeletas de citacion, edictos para e, matrimonio civil; tambien hay fes de vida y revistas de comisario arregladas al último modelo.

Aviso á los suscritores de El porvenir de las familias.

La subdireccion de la compania de seguros La Union, que tenia á su cargo D. Meliton Francisco de Revenga, se ha traspasado á D. Eugenio Coll y Malats, Cima-devilla 5, piso segundo.

GRAN ALMACEN DE TABACOS.

Acaban de llegar á la acreditada tabaqueria de doña Rafaela Goy, Rua 18, una remesa de BREBAS y PICADURA de las mejores marcas de la Habana. En dicho establecimiento hay tambien un abundante surtido de tabacos de la principales tabaquerias de la Isla de Cuba.

VENTA

A VOLUNTAD DEL DUEÑO.

La nombrada posesion de la Parra, en la amena ribera de Amandi, término del p'seo de Villaviciosa, en la encrucijada de las carreteras de Infiesto y Oviedo donde se halla á utilidad y recreo.

De las condiciones darán razon en Oviedo D. José Suarez Soñis, Cima-devilla, núm. 10, Gijon corrduria de los Sres. Marina, Valle, Menchaca y compania, Avilés D. José Fernandez Perdonés, Plaza de la Constitucion, Villaviciosa, propietario D. Ramon Garcia del Busto.

ARANCEL

LOS JUZGADOS MUNICIPALES.

En la imprenta del Boletin Oficial, Plazuela de la Fortaleza, núm. 1.º y en las Oficinas del mismo, calle del Sol, núm. 13, libreria de Cornelio, se halla de venta este documento indispensable para todos los dependientes de los Juzgados Municipales, al infinito precio de 3 reales ejemplar.

DEPOSITO

de calendarios del verdadero y legitimo zaragozano

D. Mariano Castillo, para el año 1872,

se halla establecido en la libreria de D. Rafael Cornelio Fernandez, calle del S. I. núm. 13,

al precio de 3 rs. 25 céntos. docena. Llevando el permayor se hace rebaja en consideracion al pedido.

IMP. DE RAFAEL CORNELIO, Campo de la Lana 1.